



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 386-2024-R-UNAMBA

Abancay, 25 de noviembre del 2024

VISTO:

El expediente con registro N° 2036-SG., remite Informe de Prescripción de Víctor Héctor Marcilla Garay, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; Carta N° 669-2023-UNAMBA/OCI del Órgano de Control Institucional; Carta N° 134-2019-J-BC-UNAMBA del Jefe de la Biblioteca Central; Carta N° 632-2023-DIGA-UNAMBA del Director General de Administración; emite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 011-2023-2-5357, del Órgano de Control Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; de conformidad con su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 06) de la directiva en mención, se deben considerar algunos supuestos para la aplicación del marco normativo en los Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se instauren desde el 14 de setiembre del 2014 por los hechos cometidos a partir de dicha fecha –como es el presente caso- regirán las normas procedimentales y sustantivas sobre Régimen Disciplinario previstas en la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil y su reglamento;



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 386-2024-R-UNAMBA

Abancay, 25 de noviembre del 2024

Que, el debido procedimiento en sede administrativa supone una garantía genérica que resguarda los derechos del administrativo durante la actuación del poder de sanción de la administración, lo que implica el sometimiento de la actuación administrativa a reglas previamente establecidas, garantizando que los administrativos gocen de derechos tales como el de exponer sus argumentos, de ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundamentada en el derecho dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, en lo que respecta al plazo de prescripción para el inicio del PAD, el artículo 94° de la ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece textualmente lo siguiente: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles El Peruano 498598 Jueves 4 de julio de 2013 decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...)";*

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNAMBA/ST.PAD de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, remite Informe de Prescripción en contra de Víctor Héctor Marcilla Garay, de fecha 20 de noviembre del 2024, en fecha 13 de diciembre del 2023, concluyendo que: en base a lo expuesto, esta Secretaría Técnica concluye que la investigación en contra del servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, en relación con la presunta falta consignada en el Título III "hechos de indicio de irregularidad"- numeral 2 " Servidor Público hizo entrega de muebles de la biblioteca central a un tercero sin conocimiento de la unidad de control patrimonial " del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 011-2023-2-5357-AOP, ha prescrito, en consecuencia, corresponde proceder el archivamiento del procedimiento y disponer las acciones administrativas pertinentes, la Secretaría Técnica, recomienda:

- ✓ Declarar de OFICIO la Prescripción de la presunta falta realizada por el servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, en relación con lo indicado en el título III "Hechos con indicio de Irregularidad"-numeral 2 "Servidor Publico hizo entrega de muebles de la biblioteca central a un tercero sin conocimiento de la unidad de control patrimonial" conforme al contenido del Informe de Acción de Posterior N° 011-2023-2-5357-AOP.
- ✓ En virtud del vencimiento del plazo de prescripción previsto en la normativa aplicable y de los fundamentos desarrollados en el presente informe, DISPONER el archivamiento del procedimiento administrativo correspondiente.
- ✓ Investíguense las causas y responsabilidades respecto a la inacción administrativa de los funcionarios o servidores por cuya acción u omisión dieron como resultado la prescripción de la presente causa.

Que, con Oficio N°669-2023-UNAMBA/OCI, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Jefa del Órgano de Control Institucional, envía Informe de Acción de Oficio Posterior N°011-2023-2-5357-AOP del servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, no ha compensado las horas de permiso, que solicito para ejercer labores como docente, el servidor hizo entrega de muebles de la Entidad a un tercero sin conocimiento ni autorización de la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Memorando N°040-2024-R-UNAMBA, de fecha 09 de febrero del 2024, del Rector de la UNAMBA, dispone implementar recomendación del Informe de acción de oficio posterior N° 011-2023-2-5357 AOP, requiere firma en Plan de Acción, correspondiente al servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, por no compensar las horas de permiso solicitadas para ejercer su labor como docente, del periodo 14 de diciembre del 2023, recomienda implementar acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°018-2023-UCP-UNAMBA/LIMA de fecha 20 de abril del 2024, envía informe sobre reporte de bienes activos a nombre del servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, señala que los bienes que se le entregaron siguen asignados al área de Hemeroteca de la Biblioteca Central de la UNAMBA;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 386-2024-R-UNAMBA

Abancay, 25 de noviembre del 2024

Que, con Carta N° 134-2019-J-BC-UNAMBA, del Jefe de la Biblioteca Central, notifica el cumplimiento de compromiso; contenido en la Carta N° 632-2023-DIGA-UNAMBA, de fecha 25 de abril del 2023, del Director General de Administración, envía información solicitada; contenido el Acta e Recepción, de fecha 21 de enero del 2020, el Responsable de Inversiones recepciona muebles asignado al Mag. Víctor Héctor Marcilla Garay;

Que, se tiene Informe de Acción Oficio Posterior N° 011-2023-2-5357-AOP, de fecha 14 de diciembre del 2023, denominado "Servidor no ha compensado la hora de permiso solicitadas para ejercer labor docente e hizo entrega de muebles de la entidad a un tercero sin conocimiento de la unidad de Control Patrimonial", concluye que: como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se ha advertido hechos con indicios de irregularidad los cuales ha sido detallados en el presente informe; y recomienda: al Titular de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, adaptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, recomendaciones: Al Titular de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 25 de noviembre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE OFICIO, LA PRESCRIPCION de la presunta falta atribuida al servidor Víctor Héctor Marcilla Garay, en relación con lo señalado en el Título III "Hechos con Indicio de Irregularidad", numeral 2, que detalla: "Servidor Publico hizo entrega de muebles de la Biblioteca Central a un tercero sin conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial", sustentada en el contenido del Informe N° 021-2024-UNAMBA/ST.PAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el archivamiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en virtud del vencimiento del plazo de prescripción previsto en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor Víctor Héctor Marcilla Garay y al órgano instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Dirección General de Administración realizar una investigación interna para identificar las causas de la inacción administrativa que generó la prescripción del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 386-2024-R-UNAMBA

Abancay, 25 de noviembre del 2024

ARTÍCULO QUINTO. - DISTRIBUIR la presente, a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA.
ST.PAD
Servidor
OCI
OTI / Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

BSI



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR